



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 17/2020 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO (ANTES PROGRAMA OPERATIVO ANUAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL CONAPRED, POR LA CANTIDAD DE \$92,309,884.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), NO INCLUYE CAPÍTULO 1000, EL CUAL DEBERÁ SER REMITIDO A LA COORDINADORA DE SECTOR, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN A SU VEZ LO ENVIARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 27, de la Ley de Planeación; 25, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 24, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 24, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

SEGUNDA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERA. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

CUARTA. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, dice que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos,





SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
3 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. JG/ORD/6/2020

sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. Que el artículo 27 de la misma Ley especifica que, para la ejecución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán programas anuales, que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes.

SEXTA. Que el antepenúltimo párrafo, del artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indica que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las unidades responsables de las dependencias y entidades, para cada ejercicio fiscal, en los cuales se estimarán los costos, para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios, para medir su cumplimiento.

SÉPTIMA. Que la fracción II, del artículo 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los Órganos de Gobierno aprueben los programas y el presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que las Entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que, para estos efectos, dicte la Secretaría de Programación y Presupuesto, debiendo ser aprobados, previamente, dichos anteproyectos por sus órganos de gobierno y remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinación sectorial, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

NOVENA. Que en la fracción III del artículo 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tiene la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto y del programa operativo anual que someta a su consideración la Presidencia del Consejo y conocer los informes de su ejercicio y ejecución.

DÉCIMA. Que, para el desarrollo de las tareas sustantivas y de operación, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, para el año 2020, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación integró un Anteproyecto de Presupuesto (Programa Operativo Anual) con datos cuantitativos y cualitativos, que servirán de base en la etapa de integración del Proyecto de Presupuesto 2021, por la cantidad de **\$92,309,884.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), NO INCLUYE CAPÍTULO 1000.** Dicha propuesta de presupuesto contribuirá a desarrollar y promover acciones, para fortalecer y difundir la cultura de la





SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
3 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. JG/ORD/6/2020

prevención de la discriminación y la igualdad de oportunidades, para todas las personas, con el objeto de consolidar una sociedad verdaderamente democrática y un desarrollo humano integral.

Se informa que, para 2021, en términos presupuestales se requiere un presupuesto de 92.3 millones de pesos, tal como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Año 2021 - Millones de pesos
Capítulos 2000, 3000 y 4000	92.3

Las cifras fueron redondeadas a MDP

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O 1 7 / 2 0 2 0

ÚNICO. Se tiene por presentado y aprobado el Anteproyecto de Presupuesto (Antes Programa Operativo Anual) para el ejercicio fiscal 2021 del CONAPRED, por la cantidad de **\$92,309,884.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), NO INCLUYE CAPÍTULO 1000**, mismo que deberá ser remitido a la coordinadora de sector, la Secretaría de Gobernación, quien a su vez enviará la misma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior a reserva de los avances y los incrementos presupuestales que puedan derivar de la mesa de trabajo entre la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

MTRO. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

